

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 022-2021-GRL/SGRA

Huacho, 31 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Informe N°613-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 30 de marzo de 2021; el Memorando N°540-2021-GRL-GRDS, recibido el 29 de marzo de 2021; el Informe N°099-2021-GRL-GRDS-DRVCS, recibido el 26 de marzo de 2021; el Formato N° 01 (solicitud de encargo económico), de fecha 25 de marzo de 2021; el Formato N° 02 (Carta de Autorización de Descuento de Haberes en caso de Incumplimiento de Rendición de Cuentas), de fecha 25 de marzo de 2021; el Formulario N°02 - Crédito Presupuestal (Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de fecha 28 de enero de 2021, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001457, de fecha 26 de marzo de 2021, y;

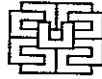
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

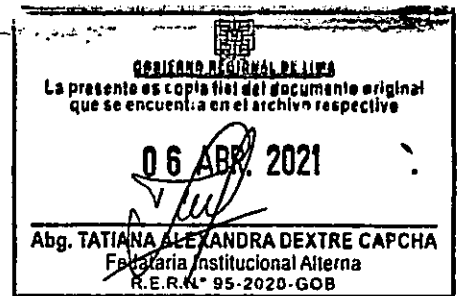
Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, precisa que la Asignación de FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, precisa que dicho acto "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentado;

Que, el numeral 40.3 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, precisa que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el numeral 40.4 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, precisa que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

Que, el numeral 40.5 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, precisa que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba la Directiva N° 004-2016-GRL-GGR, denominada "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", la misma que entre otros establece en su numeral "(...) 7.5 De la rendición de cuentas. En su inciso 7.5.1, indica que "las rendiciones de cuentas de los encargos internos otorgados, deberán ser presentados ante la Oficina de Contabilidad - Área de Control Previo, en un plazo que no debe de exceder a tres (03) días hábiles de culminada la actividad o evento materia del encargo interno salvo cuando se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será hasta diez (10) días hábiles. (...)";

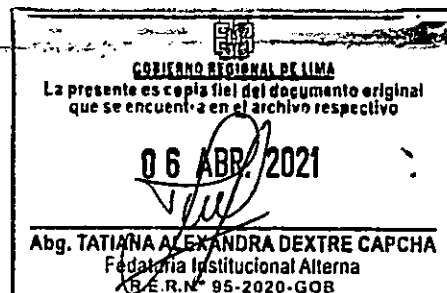


Que mediante Informe N°613-2021-GRL/SGRA-OL, recibida con fecha 30 de marzo de 2021, la Oficina de Logística comunica a la Sub Gerencia Regional de Administración, sobre la solicitud de encargo económico por parte de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en marco de las actividades de gestión del año 2021 en atención al Convenio de Encargo entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias y la Dirección Regional de Salud, en el proceso de saneamiento físico legal. Dicho esto, la brigada a cargo del saneamiento físico legal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha presentado la necesidad de realizar actividades que coadyuven a la culminación de los diferentes procesos de saneamiento físico legal de Instituciones educativas y Centros de Salud del Ámbito Regional, motivo por el cual se deberá realizar en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de las zonas registrales de Barranca, Huaura, Huaral, Lima y Cañete, el pago de lectura de partidas, búsquedas catastrales, ingreso de expedientes y liquidaciones, del mismo modo publicaciones en el Diario Así, la misma que coadyuve al cumplimiento de las metas programadas para dicha actividad, correspondiente a Saneamiento Físico Legal de los terrenos para servicios de educación, considerando como fechas desde el día martes 06 de abril al lunes 03 de mayo del presente año, siendo el encargo otorgado a nombre del ING. ANDRES PAREDES HUAMAN, identificado con DNI N°15402387, personal CAP a plazo indeterminado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo importe es de S/ 7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100 Soles), siendo la actividad no programada y teniendo en cuenta que los costos de realización que serán en las diferentes provincias y el desarrollo de dichas actividades coadyuvan al cumplimiento de los compromisos de gestión asumidos en el convenio referido, y se encuentran enmarcados en la Directiva N°001-2007-EF/77.15, considerándose FAVORABLE lo solicitado según los documentos de la referencia;

Que, mediante Memorando N°540-2021-GRL-GRDS, recibido el 29 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Social traslada a la Sub Gerencia Regional de Administración, la solicitud de encargo económico a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual será otorgada a nombre del ING. ANDRES PAREDES HUAMAN, identificado con DNI N° 15402387, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, personal contratado bajo la modalidad CAP, a fin de realizar las



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



acciones desde el día martes 06 de abril al lunes 03 de mayo del presente año, por el importe de S/ 7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°099-2021-GRL-GRDS-DRVCS, recibido el 26 de marzo de 2021, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunica al Gerente Regional de Desarrollo Social, que, en el marco de las actividades programadas conforme al Convenio de Encargo entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias y la Dirección Regional de Salud, se ha presentado la necesidad de realizar actividades que coadyuven a la culminación de los diferentes procesos de saneamiento físico legal de Instituciones educativas y Centros de Salud del Ámbito Regional, motivo por el cual se deberá realizar en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de las zonas registrales de Barranca, Huaura, Huaral, Lima y Cañete, el pago de lectura de partidas, búsquedas catastrales, ingreso de expedientes y liquidaciones, del mismo modo publicaciones en el Diario Así, la misma que coadyuve al cumplimiento de las metas programadas para dicha actividad, correspondiente a Saneamiento Físico Legal de los terrenos para servicios de educación, considerando como fechas desde el día martes 06 de abril al lunes 03 de mayo del presente año, y que el encargo deberá salir a nombre del Suscrito ING. ANDRES PAREDES HUAMAN, identificado con DNI N°15402387, personal contratado bajo la modalidad CAP, por el importe de S/ 7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100 Soles);



Que, obra el FORMATO N° 01 (SOLICITUD DE ENCARGO ECONOMICO), de fecha 16 de Agosto de 2020, emitido por el ING. ANDRES PAREDES HUAMAN, identificado con DNI N° 15402387, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dirigido hacia el Sub Gerente Regional de Administración, solicitando encargo económico por el monto de S/7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100 Soles), con el propósito de cubrir el desarrollo de las actividades programadas, a realizarse a partir del día martes 06 de abril al lunes 03 de mayo del presente año, considerando el siguiente detalle:

META	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	SUB TOTAL
67	Servicio de Publicidad	2.3.2.2.4.1.	S/ 600.00
	Servicios Diversos	2.3.2.7.11.99.	S/ 6,500.00
TOTAL			S/ 7,100.00

Que, obra el FORMATO N°02 (CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE HABERES, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS), de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por el ING. ANDRES PAREDES HUAMAN, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dirigido hacia el Sub Gerente Regional de Administración, quien autoriza que en el caso de exceder el plazo máximo para presentar la rendición de cuenta documentada por el encargo interno otorgado y/o hacer efectiva la devolución de los saldos no utilizados, se le efectúe el descuento de sus haberes, a través de planilla de pagos o de cualquier otra retribución que pudiera percibir del Gobierno Regional de Lima o unidad ejecutora, hasta por un monto total del encargo recibido, por la suma de S/7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, se otorga el Formulario N°02 - Crédito Presupuestal por parte del jefe de la Oficina de Presupuesto, con fecha 28 de enero de 2021, a favor de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001457, de fecha 26 de marzo de 2021, por el importe de S/7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, estando a lo antes acotado el encargo solicitado cumple con los requisitos previstos en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
06 ABR. 2021
Abg. TATIANA ALEXANDRA DEXTRE CAPCHA
Fедataria Institucional Alternativa
R.E.R.N° 95-2020-GOB

Que, estando lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 37° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el numeral 7.3.2 de la Directiva N°004-2016-GRL-GGR, denominada "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima";

Con la conformidad de Oficina de Logística y la Sub Gerencia Regional de Administración, del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO ECONÓMICO por el monto de S/7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100 Soles), a favor de **ANDRES PAREDES HUAMAN**, identificado con DNI N° 15402387, personal CAP, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de cumplir con las actividades programadas conforme al Convenio de Encargo entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias y la Dirección Regional de Salud, para lo cual se ha presentado la necesidad de realizar actividades que coadyuven a la culminación de los diferentes procesos de saneamiento físico legal de Instituciones educativas y Centros de Salud del Ámbito Regional, motivo por el cual se deberá realizar en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de las zonas registrales de Barranca, Huaura, Huaral, Lima y Cañete, el pago de lectura de partidas, búsquedas catastrales, ingreso de expedientes y liquidaciones, del mismo modo publicaciones en el Diario Así, la misma que coadyuve al cumplimiento de las metas programadas para dicha actividad, correspondiente a Saneamiento Físico Legal de los terrenos para servicios de educación, considerando como fechas desde el día martes 06 de abril al lunes 03 de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Encargo Interno autorizado conforme al artículo precedente corresponde al concepto de gastos y con cargo a la cadena funcional programática que se detallará, quedando obligada a efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de culminada la actividad o materia de encargo interno, salvo que se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será de diez (10) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo de conformidad a la Directiva N°004-2016-GRL/GGR de nuestra Entidad; y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

META	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	SUB TOTAL
67	Servicio de Publicidad	2.3.2.2.4.1.	S/ 600.00
	Servicios Diversos	2.3.2.7.11.99.	S/ 6,500.00
TOTAL			S/ 7,100.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora: 001 - 1027 Región Lima del Gobierno Regional de Lima, a efectos de que efectúen las etapas de compromiso, devengado y giro respectivo, así como los controles respectivos, en base al encargo interno otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al titular del encargo y a las dependencias de la Institución para su conocimiento y ejecución con arreglo a Ley; así como al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CPCC JAMES JAZZ CUBAS CANTANICO
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN